

ORDEN EJECUTIVA N.º 20-49

Prórroga de ciertas Órdenes Ejecutivas sobre la pandemia de COVID-19

POR CUANTO, la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes del estado de Kansas;

POR CUANTO, Kansas está enfrentando una crisis (la pandemia y la emergencia de salud pública del COVID-19), que causa enfermedades, cuarentenas, cierres de escuelas y cierres temporales de comercios, lo que ocasiona la pérdida de salarios y dificultades económicas para los ciudadanos de Kansas;

POR CUANTO, el Departamento de Salud y Servicios Humanos (Department of Health and Human Services) de los Estados Unidos declaró una emergencia de salud pública por COVID-19 a partir del 27 de enero de 2020, actualmente con más de 2,600,000 casos de enfermedad y más de 126,000 fallecidos como consecuencia de la enfermedad en todo Estados Unidos;

POR CUANTO, la Organización Mundial de la Salud declaró una pandemia el 11 de marzo de 2020;

POR CUANTO, se proclamó el estado de emergencia por desastre para el estado de Kansas el 12 de marzo de 2020;

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos declaró el actual COVID-19 como una pandemia de suficiente gravedad y magnitud para justificar una declaración de emergencia para todos los estados, tribus, territorios y el distrito de Columbia, según la Sección 501 (b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda por Desastre y Asistencia de Emergencia, 42 U.S.C. Sección 5121-5207 (la "Ley Stafford");

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos, según las Secciones 201 y 301 de la Ley de Emergencia Nacional (National Emergencies Act), que está en la Sección 1601 del Título 50 del USC, y siguientes, y según la Sección 1135 de la Ley del Seguro Social (Social Security Act) y sus enmiendas (Sección 1320b-5 del Título 42 del USC), declaró que el brote del COVID-19 en los Estados Unidos constituye una emergencia nacional a partir del 1 de marzo de 2020;

POR CUANTO, hasta esta fecha, en Kansas se han reportado 14,443 casos positivos de COVID-19, distribuidos en 97 condados, incluyendo 270 fallecidos;

POR CUANTO, desde el 12 de marzo de 2020, he emitido órdenes ejecutivas de emergencia para tratar o combatir la pandemia de COVID-19 y sus efectos sobre los ciudadanos de Kansas;

POR CUANTO, varias de esas órdenes vencen el 30 de junio de 2020; sin embargo, los motivos de esas órdenes siguen vigentes, y estas siguen siendo necesarias para permitir que el Estado enfrente la propagación de COVID-19 y responda a ella;

POR CUANTO, la Legislatura establecida por el Proyecto de Ley de 2016 de la Cámara de Representantes (House Bill 2016) ha prorrogado el estado de emergencia por desastre sobre el COVID-19 hasta el 15 de septiembre de 2020; y

POR CUANTO, esta Administración hará todo lo posible para ayudar a los ciudadanos de Kansas en estos tiempos difíciles, incluyendo dar el alivio que ayudará a evitar el peligro inmediato para la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Kansas.

AHORA, POR LO TANTO, según la autoridad que me han conferido como gobernadora del estado de Kansas, incluyendo la autoridad que me han conferido los artículos 48-924 y 48-925(b), (c)(1) y (c)(11) de los Estatutos de Kansas Comentados (Kansas Statutes Annotated, KSA) para continuar con las iniciativas de respuesta ante la emergencia y otras medidas para la pandemia de COVID-19, por este medio instruyo y ordeno lo siguiente:

1. Cada orden ejecutiva que figura abajo se incorporará a la presente a modo de referencia y, por este medio, se volverá a emitir y permanecerá en vigencia hasta el 15 de septiembre de 2020 o hasta que finalice el estado de emergencia por desastre proclamado en todo el estado y prorrogado por el Proyecto de Ley de 2016 de la Cámara de Representantes (House Bill 2016), que se promulgó en la sesión extraordinaria de junio de 2020 sobre el COVID-19, lo que suceda primero, a menos que se establezca otra fecha de finalización abajo.
 - a. 20-36: Registro y reglamento de vehículos y licencias de conducir durante el estado de emergencia por desastre
 - b. 20-37: Autorización de determinados plazos y pagos de impuestos diferidos durante el estado de emergencia por desastre
 - c. 20-39: Prórroga de licencias profesionales y ocupacionales durante el estado de emergencia por desastre
 - d. 20-40: Autorización temporal para la actuación de notarios y testigos mediante tecnologías de comunicación audiovisual durante el estado de emergencia por desastre
 - e. 20-41: Licencias, certificados y registros para personas y licencias para “residencias de atención de adultos” durante el estado de emergencia por desastre
 - f. 20-43: Exención temporal de ciertas restricciones sobre programas de trabajo compartido durante el estado de emergencia por desastre
2. Esta orden reemplaza y enmienda las fechas de vencimiento establecidas en cada orden ejecutiva enumerada en el párrafo 1 de arriba.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 20-49. Entrará en vigor de inmediato y permanecerá vigente hasta su rescisión, hasta el 15 de septiembre de 2020 o hasta que finalice el estado de emergencia por desastre a nivel estatal extendido por el Proyecto de Ley 2016 que se promulgó en las sesiones extraordinarias de junio de 2020 en relación con el COVID-19, lo que suceda primero.

LA OFICINA DE LA GOBERNADORA

POR LA GOBERNADORA _____

FECHA: _____

Secretario de Estado

Asistente del Secretario de Estado